

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020-00316 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que la parte actora no dio estricto cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha <u>9 de septiembre de 2021</u>, esto es, la notificación a los demandados tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P), el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación de la presente actuación promovida por HÉCTOR ENRIQUE MORENO OTÁLORA en contra de RAMÓN LÓPEZ ORTEGA, MIRTA JEANNETTE BELTRAN CASTILLO, JHONATAN FABIÁN LÓPEZ BELTRÁN y NATALIA LÓPEZ BELTRÁN, por Desistimiento Tácito.
- 2.- ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares practicadas en contra de los demandados. <u>Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.</u>
- Se **ADVIERTE** que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso.
 - 4.- Sin condena en costas.
 - 5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3e2ad2c0026b95b84bd5cb8c1c9a5318271b008a781750c7a0b9c8ff7ea905**Documento generado en 01/02/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica